

Acta No. 212/2013 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas del día once de septiembre del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrados por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia del Director Suplente, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; y los **Directores Suplentes:** licenciados **Jorge Edgardo Portillo Monge y Alfonso Antonio Sánchez Machuca**, primer y segundo designado por el Ministerio de Educación, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**. En el caso del licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, su ausencia obedece a problemas de salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
4. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
5. Solicitud de Aprobación de Recomendación de Adjudicación-4100 de 16 Códigos de Medicamentos a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.
6. Solicitud de Aprobación de Recomendación de Adjudicación-4101 de 5 Códigos de Medicamentos Especiales a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.
7. Solicitud de IBREA para aprobar uso parcial de Reserva Financiera del MOA suscrito por IBREA-MINED-ISBM del Proyecto "Educación del Cerebro".
8. Solicitud de autorización para iniciar el proceso y aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 07/2013-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".
9. Informe sobre la toma de posesión e incorporación del Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Director General de Hospitales del Ministerio de Salud, como Director Suplente del MINSAL para el Consejo Directivo del ISBM.
10. Solicitud de aprobación de Modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 24/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA" y aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López, Director Presidente, informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de una docente fallecida**, por un monto de **SETECIENTOS VEINTISÉIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 726.34)**, con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El Departamento de Prestaciones recibió el día treinta de agosto, ambas fechas del dos mil trece, escrito del señor #####, quien es el hijo de la **docente fallecida #####**, solicitando se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Presidencia en su calidad de Sub Director Administrativo Ad-Honorem solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según detalle del Punto. Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto de **SETECIENTOS VEINTISÉIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$726.34)**, según el cuadro siguiente:

| No. PRESENTACIÓN | FECHA DE EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | FECHA DE PAGO | Monto a Pagar |
|------------------|---------------------|----------------|--------|----------------------|-------------------|---------|-------|---------------------------|---|-------------------------------|---------------|---------------|
| | | No. EXPEDIENTE | NOMBRE | DUI, NIT | PARENTESCO | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT | | |
| 1 | 30/08/2013 | 03B-043/2013 | ### | DUI ### NIT ##### | HIJOS | DOCENTE | SENA | ENFERMEDAD COMÚN | ENFERMEDAD COMÚN | NIP ## NIT ##### ID ### | 16/08/2013 | 726.34 |
| | | | | | | | | | | | | \$ 726.34 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto al solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios al beneficiario cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cuatro: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido Punto para la aprobación de pago de reembolsos que fueron vistos en el seno de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, contándose con el análisis y las recomendaciones de la referida Comisión.

Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en la reunión mencionada, y que las recomendaciones plasmadas y presentadas son resultado del análisis de los casos, desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas y documentadas; también explicaron que en estas reuniones participan miembros del área de salud y el licenciado Erwin Roberto Rodríguez Herrera, como parte de la Unidad Jurídica.

En la solicitud presentada al Consejo Directivo consta la siguiente información: "*****
*****"

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) y c) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 14 de agosto del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante los meses de julio y agosto de 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 73-2013. #####. ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 500 mgs) por un total de DOSCIENTOS VEINTIDÓS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222.57). Refiere usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre 2012 por ##### 500 mg. Que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en julio de 2013, lo compró en forma privada. Según informe de la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial y el medicamento fue autorizado para compra por un período de 6 meses. Asimismo, nos confirma que hay desabastecimiento del producto desde enero 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales. Siendo la ##### 500mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria, por lo que usuaria lo compra para el mes de julio de 2013. Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### a 500 mg. Tableta) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

DOS. CASO MAYOR 75-2013. #####. ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas) por un total de CIENTO CUARENTA Y UNO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141.57). Refiere la usuaria que está en control en el Hospital Nacional Rosales por un ##### de #####. La Dra. Jeny Castro, Oncóloga del Hospital Rosales le han indicado el medicamento #####, el cual no estaba disponible para su administración en dicho hospital. La Sra. Morales hizo la solicitud de medicamento especial según lo indicado en el instructivo para tal propósito, sin embargo a pesar de haber sido aprobado, la compra está en trámite y no se ha podido despachar. Se solicitó a Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM a cargo del trámite de los medicamentos especiales, información sobre este caso y nos responde que el tramite está en proceso de compra y aún no se ha podido despachar. En vista de lo anterior, la comisión considera que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

TRES. CASO MAYOR 76-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### tabletas) por un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN 70/100 QUETZALES (941.70 quetzales). “Refiere la Sra. ##### que ha estado en control con la Dra. Muñoz, reumatóloga del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de ##### Inicio su tratamiento con ##### con dicho medicamento mostro mejoría al inicio del tratamiento, luego al cambiarle la marca comercial, el caso de ##### empeoro. El ##### (marca #####) le provocó problemas ##### por lo cual le cambian a #####. El Dr. Hernández Saavedra (Endocrinólogo de Hospital San Juan de Dios de Santa Ana) le iba a indicar el medicamento #####, pero la usuaria según lo expresa en su nota, al tener evidencias (de las cuales no presenta copia de los resultados) de que su enfermedad avanza, decide ir a Guatemala a comprar el ##### Presenta 2 tickets de compra con pago en quetzales, uno de los tickets no tiene nombre del comprador.” Se consultó a la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM a cargo del trámite de los medicamentos especiales, información sobre este caso y nos responde que el trámite está aprobado y en proceso de compra. Según el “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, en el Romano VI, Casos en los que procede el reembolso por el Instituto, especifica que de conformidad a los establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médico-hospitalario en que haya incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando **estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional, por lo cual esta solicitud no procede por haberse adquirido los productos solicitados para reembolso en el país de Guatemala.** En vista de lo anterior, la comisión considera que **NO ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas), por no cumplir con lo establecido en el Art.49 inciso final de la Ley del ISBM.

CUATRO. CASO MAYOR 77-2013. #####. ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de estudio especial (#####) por un total de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00). Refiere usuaria que en el mes de mayo de 2013 le habían indicado el estudio ##### (#####) por presentar un cuadro clínico de ##### de ##### por ##### y el antecedente de ##### y un #####. El Formulario C fue autorizado el 22 de mayo de 2013, para realizarse en el Centro de Aparato Locomotor (ISRI). Sin embargo, no fue posible realizarlo por estar en reparación el aparato y no tener otro proveedor el ISBM. Se consultó con Dr. Jorge Avalos, Director del Centro de Aparato Locomotor, quien a través de correo electrónico del día 10 de julio de 2013, responde que el aparato de ##### ha estado en reparación desde abril de 2013 a la fecha. Los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

problemas han sido con el software del aparato que está brindando lecturas no reales de los estudios realizados, por lo cual, optaron por no realizar estudios de ese tipo hasta tener debidamente calibrado el equipo. Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de estudio especial (##### de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. “

CINCO. CASO MENOR 52-2013. ##### POR SU HIJA ##### .ID ##### Y ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento (##### 100mg/5ml) por un total de CUARENTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44.42). Refiere la madre de la usuaria en su carta explicativa que su hija fue atendida por una consulta de emergencia el día 31 de mayo de 2013 en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, indicándosele exámenes de laboratorio para el día siguiente, refiere que al presentarse el día 01 de junio de 2013 se le toman exámenes ##### y #####, los cuales fueron vistos a las 3 p.m. encontrándole una ##### de ##### por lo que le indicaron el medicamento #####; refiere posteriormente que el día 04 de junio de 2013 visita nuevamente el hospital nacional por que su hija presentó #####, ##### y ##### , por lo que nuevamente le indican exámenes de laboratorio de ##### y un #####, siendo evaluada por la Dra. Ruth Elizabeth España de González quién le explica que el medicamento ##### no cumplió su función, prescribiéndole en esta ocasión el medicamento ##### 100mg/5ml, el cual dice la maestra le explicó la Dra. España de González, que no lo cubría el ISBM y que era necesario administrarlo, por lo que tuvo que adquirirlo por cuenta propia. Manifiesta además que posteriormente en la Unidad de Trabajo Social del ISBM se le informa que dicho medicamento si está incluido dentro del cuadro básico de medicamentos del ISBM pero que ya había realizado la compra. Presentando para su solicitud de reembolso la factura de las farmacias Virgen de Guadalupe, N°247173 a nombre de #####, de fecha 04 de mayo de 2013 por el medicamento: ##### 100mg/5ml suspensión de 100ml (#####), por la cantidad de 1 frasco, por un valor de US\$44.42 y con el sello de cancelado. El arancel institucional promedio para este medicamento es de US\$17.01. Se solicitó al Médico Supervisor asignado por el ISBM al HNNBB, el Dr. Carlos Aníbal Monge un informe de las atenciones proporcionadas a la usuaria haciéndose constar lo siguiente: fecha de única consulta el 04 de junio de 2013 indicándosele exámenes de laboratorio cambiándosele el ##### ##### por el ##### ##### y que se le explicó a la madre que la administración del mismo debía ser posterior al ##### y que la pediatra tratante le explicó que debía solicitarlo en el Policlínico Magisterial para su adquisición, advirtiendo además que la fecha de compra de la factura presentada para su reembolso es anterior a la cronología de eventos que la misma servidora pública explica a detalle en su carta, ante esta situación la Comisión considera **NO**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 100mg/5ml suspensión de 100ml por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

SEIS. CASO MENOR 68- 2013. #####. ID ##### . POR SUS HIJAS ##### Y #####. ID #####Y ID #####

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos especiales (##### 10mg jarabe (#####) y ##### 5mg tabletas) por un total de SETENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73.20). El padre de las usuarias manifiesta en su carta explicativa, que por ser sus hijas #####, están en control y tratamiento con la especialidad de Alergología con la Dra. Marta Elvira Rubio con el medicamento ##### y que el día 15 de mayo de 2013 realizó el trámite de solicitud de medicamento especial para ambas, pero que por no haber resolución de compra inmediata por el ISBM ha tenido que optar por la compra de forma privada, ya que la suspensión de dicho medicamento les desencadena ##### de difícil control. Asimismo manifiesta en su carta que en el caso de la beneficiaria ##### está además en control con la subespecialidad de endocrinología pediátrica con la Dra. Tania Arévalo Saade y quien en fecha 22 de enero de 2013 le indica el medicamento ##### jarabe por un período de 8 meses, agregando que por ser un medicamento fuera del cuadro básico del ISBM lo ha tenido que comprar, solicitando el reintegro económico correspondiente por ambos medicamentos. Por ser ambas solicitudes de trámite de medicamento especial se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, quien informa que en efecto la solicitud para el medicamento ##### tableta ingresó el día 16 de mayo de 2013 siéndole autorizado para ambas beneficiarias el día 22 de mayo de 2013 por un período de 3 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por los proveedores de servicios del ISBM, también informa la Licda. Mendoza que el trámite de solicitud para el medicamento especial ##### jarabe aún no se ha realizado. Ante lo cual la Comisión considera que debido a que el servidor público docente ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambas beneficiarias del medicamento #####t tableta, solicitando en esta ocasión reembolso para ambas es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$62.40 y **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### jarabe por no haber realizado el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SIETE. CASO MENOR 69-2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento (##### 400mg tableta) por un total de DIECIOCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18.10). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán y tratada actualmente por la especialidad de Reumatología por el Dr. Rubén Montufar Guardado, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, según el informe solicitado a la Médica Regente de dicho Policlínico Magisterial la Dra. Rina Claribel Zarceño, en donde además se hace constar que la usuaria está siendo tratada con el medicamento ##### 400mg 1 tableta cada día, siendo la evaluación más reciente el 27 de julio de 2013 con dicha especialidad. Pero manifiesta la usuaria en su carta explicativa que en la consulta subsecuente con el médico magisterial Dr. Jorge Alberto Cerén, de fecha 13 de mayo de 2013, le indica el medicamento ##### 400mg a dosis de 1 tableta cada día en receta repetitiva para ser despachada en el mes de junio de 2013 y al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan sellos de no existencia por lo que explica que debido a que es un medicamento que no lo puede discontinuar de forma abrupta tuvo que realizar su compra de forma inmediata. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 400mg es de: US\$0.86 centavos, precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria es de 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por un valor de US\$25.80. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### Ahuachapán y que este es uno de los medicamentos indicados y necesarios para tratar su patología de base, se justifica la compra inmediata del mismo para evitar su interrupción y con ello la reactivación del cuadro clínico, ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 400mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por US\$ 18.10.

OCHO. CASO MENOR 70-2013. ##### .ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento (##### + ##### + #####) por un total de DIEZ 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.39). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Soyapango y tratada por el médico especialista oftalmólogo, el Dr. Emmanuel Salvador Mena, por el diagnóstico de ##### más ##### desde el mes de mayo de 2012 le prescriben medicamentos para estas patologías oculares, según información solicitada a la Médico Magisterial Regente de dicho policlínico la Dra. Yolanda Erlinda López de Pinto, en consulta subsecuente con la Médico Magisterial la Dra. Tania Contreras de Abarca, de fecha 22 de julio de 2013 le prescribe el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

más ##### más ##### #####. La servidora pública docente manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM tuvo que comprarlo de forma privada ya que necesita de su administración permanente debido a la patología ocular que padece. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### + ##### + ##### ##### es de: US\$5.36. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### más ##### más ##### ##### por el valor de US\$5.36 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

NUEVE. CASO MENOR 71-2013. #####.ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### 500mg tableta (##### por un total de VEINTE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.01). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Miguel y tratada por la especialidad de Neurología por el Dr. Héctor Rodolfo Castro por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 500mg, según información solicitada al Médico Magisterial Regente de dicho Policlínico Dr. Ofilio Lazo Angulo, en su consulta subsecuente en el Policlínico Magisterial con la Dra. Olga García Martínez, le emite la receta repetitiva de fecha 22 de julio de 2013 por el medicamento antes mencionado. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que al desplazarse a 3 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan los sellos de no existencia y monto agotado por lo que decide comprarla por sus medios. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de: US\$0.60 centavos, precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria es de 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$18.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 500mg (##### por el valor de US\$18.00, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIEZ. CASO MENOR 72-2013. #####.ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### 300mg por un total de VEINTISIETE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27.69). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Miguel y tratada por el diagnóstico de ##### con el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

300mg, desde el año 2011 por la especialidad de Medicina Interna con el Dr. Adán Velásquez Lupi, prestador de servicios para el ISBM, según información solicitada al Médico Magisterial Regente de dicho Policlínico el Dr. Ofilio Lazo Angulo, en su consulta subsecuente en el Policlínico Magisterial con el Dr. José Arístides Miranda, le emite la receta repetitiva de fecha 20 de junio de 2013 por el medicamento antes mencionado. Manifiesta la servidora pública docente en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan sellos de no existencia por lo que decide comprarla por sus medios. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 300mg tableta es de: US\$1.36 precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria es de 60 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$81.60. Posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 300mg tableta por el valor solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por US\$27.69.

ONCE. CASO MENOR 73-2013. ##### .ID #####

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### 10mg tabletas por un total de VEINTIÚN 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21.16). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Miguel y tratada por la médica especialista ginecóloga Dra. Patricia Estrada Sandoval, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 10mg, previamente a la realización de #####, según información solicitada al Médico Magisterial Regente de dicho Policlínico Dr. Ofilio Lazo Angulo. Manifiesta la usuaria en su carta explicativa que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM y no encontrando el medicamento opta por la compra de forma privada debido a que se encontraba en una situación emergente. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 10mg tableta es de: US\$1.21 precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria es de 20 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$24.20. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 10mg tableta por el valor solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por US\$ 21.16.

DOCE.CASO MENOR 74-2013. ##### POR SU ESPOSO ##### ID ##### Y ID #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 100mg tabletas por un total de SETENTA Y TRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73.08). El usuario ha sido tratado por la médico especialista Dermatóloga Dra. Ana Rosaura Ramos García, prestadora de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional San Juan de Dios, del municipio y departamento de San Miguel, por el diagnóstico de ##### más ##### de larga ##### según el informe proporcionado por el hospital al usuario y en consulta del 20 de junio de 2013 en dicho hospital, la Dra. Ramos García le indica el medicamento ##### 100mg cápsulas. La servidora pública docente manifiesta en su carta que por ser un medicamento fuera del cuadro básico del ISBM se vio en la necesidad de comprarlo. No se cuenta con aranceles institucionales promedio para los medicamentos especiales. En vista de que las patologías que presenta el usuario son de larga ##### y que no representan ningún riesgo para su vida, por lo cual no ameritando la compra inmediata del medicamento prescrito por la especialidad de Dermatología sin antes haber efectuado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial, la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRECE. CASO MENOR 75-2013. #####. ID #####.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 50 mg por un total de CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52.00). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán y tratada en el Hospital Nacional Rosales, por la especialidad de Cardiología por el Dr. Luis Ramón Colato desde el año 2010 por un diagnóstico de #####r indicándole el medicamento especial ##### 50 mg a una dosis de media tableta cada 12 horas, según se hace constar en las hojas de retornos del expediente de la usuaria. En carta explicativa de la usuaria escribe que el medicamento ##### 50mg se lo ha indicado el médico especialista cardiólogo Dr. Colato por un período de 6 meses y que ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial pero que aún no ha habido resolución favorable para su aprovisionamiento. No existen aranceles institucionales para medicamentos especiales. Se solicitó a la encargada de las solicitudes de medicamentos especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza, información relacionada con el trámite de dicha usuaria proporcionándonos la solicitud realizada por la usuaria de fecha 11 de abril de 2013, siéndole aprobada el día 17 de abril de 2013 para un período de 6 meses. Siendo el medicamento #####, el necesario para el tratamiento específico de la patología de la usuaria, se justifica la compra del mismo y debido a que se comprueba a través de la información obtenida del Policlínico Magisterial de Ahuachapán y a través de la Licda. Maura Evangelina Mendoza que la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente sin haberse

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

provisto el medicamento a través de los proveedores del ISBM, por lo que según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 50 mg por US\$ 52.00.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación y denegación de algunos casos de reembolso, revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **APROBAR el pago de (10) diez solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$718.85),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle que la Sub Dirección presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación del Punto presentado al Directorio.
- II. **Denegar el pago de (3) tres solicitudes de Reembolso,** presentadas por docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, de acuerdo al detalle que la Sub Dirección presenta en el cuadro consignado en la parte de la Petición sintética y recomendación, del Punto presentado al Directorio.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- V. **Declarar de aplicación inmediata el acuerdo.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los artículos 20 literal "a", 22 literales "d" y "j" y 49 literal "a" de la Ley del ISBM, lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR** el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de **SETECIENTOS DIECIOCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$718.85)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID | N° DE CASO | FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO | SOLICITUD | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO | RECOMENDACIÓN TÉCNICA |
|----|------------------|-------------------|--|---|------------------|--------------------|--|--|
| 1 | #####. #####. | MAYOR 73-2013. | 8 DE AGOSTO DE 2013 SAN MARCOS SAN SALVADOR | Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####. 500 mgs | US\$ 222.57 | US\$ 222.57 | Refiere la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre 2012 por ##### 500 mg que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en julio de 2013, lo compró en forma privada. Siendo la ##### 500mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria. La usuaria lo compra para el mes de julio de 2013 | ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 500 mg. Tableta) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS." |
| 2 | #####. #####. | MAYOR 75-2013 | 12 DE AGOSTO DE 2012 SAN VICENTE SAN VICENTE | Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####. ampollas) | US\$141.57 | US\$141.57 | Refiere la usuaria que está en control en el Hospital Nacional Rosales por un ##### de ##### y le han indicado el medicamento #####, el cual no estaba disponible para su | ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### ampollas) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---------------------|--------------------|---|--|------------|------------|---|--|
| | | | | | | | administración en dicho hospital. Se solicitó a Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM a cargo del trámite de los medicamentos especiales, información sobre este caso y nos responde que el tramite está en proceso de compra y aún no ha sido provisto por los proveedores del ISBM. | Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS." |
| 3 | #####. #####. | MAYOR 77-2013 | 8 DE AGOSTO DE 2013 COATEPEQUE SANTA ANA | Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de estudio especial (#####). | US\$150.00 | US\$150.00 | Refiere la usuaria que en el mes de mayo de 2013 le habían indicado el estudio ##### (#####) por presentar un cuadro clínico de ##### de 160 cc por ##### y el antecedente de ##### y un #####. El Formulario C fue autorizado el 22 de mayo de 2013, para realizarse en el Centro de Aparato Locomotor (ISRI). Se consultó con Dr. Jorge Avalos, Director del Centro de Aparato Locomotor, quien a través de correo electrónico del día 10 de julio de 2013, responde que el aparato de ##### ha estado en reparación desde abril de 2013 a la fecha. | ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de estudio especial ##### de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |
| 4 | #####. ID #####. | MENOR 68 - 2013 | 24 de julio de 2013 | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra | US\$73.20 | US\$62.40 | El padre de las usuarias manifiesta, que por ser sus hijas | Debido a que el servidor público docente ha realizado el |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|---|--|---------------------|--|--|--|---|
| | <p>POR SUS HIJAS</p> <p>#####. ID</p> <p>#####.</p> <p>#####.</p> <p>##### ID</p> <p>#####.</p> | | <p>SAN SALVADOR</p> | <p>de medicamento: #####. 10mg jarabe (#####.) y #####. 5mg tabletas</p> | | <p>##### están en control y tratamiento con la especialidad de Alergología con el medicamento ##### y el día 15 de mayo de 2013 realizó el trámite de solicitud de medicamento especial para ambas, pero que por no haber resolución de compra inmediata por el ISBM ha tenido que optar por la compra de forma privada, ya que la suspensión de dicho medicamento les desencadena ##### de #####. Asimismo manifiesta que la beneficiaria ##### está además en control con la subespecialidad de endocrinología a pediátrica, y en fecha 22 de enero de 2013 le indicaron el medicamento ##### jarabe por un período de 8 meses, agregando que por ser un medicamento fuera del cuadro básico del ISBM lo ha tenido que comprar, solicitando el reintegro económico correspondiente por ambos</p> | <p>trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambas beneficiarias del medicamento ##### solicitando en esta ocasión reembolso para ambas, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" y NO PROCEDENTE el pago del reembolso por el medicamento ##### jarabe por no haber realizado el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08,</p> |
|--|---|--|---------------------|--|--|--|---|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>medicamentos .Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud para el medicamento ##### tableta ingresó el día 16 de mayo de 2013 siendo autorizada para ambas beneficiarias el día 22 de mayo de 2013 por un período de 3 meses el cual aún no ha podido ser provisto por los proveedores de servicios del ISBM. También nos informa la Lic. Mendoza que el trámite de solicitud para el medicamento especial ##### jarabe aún no se ha realizado. Ante lo cual la Comisión considera</p> <p><u>PROCEDENT E EL PAGO</u> del reembolso por el medicamento ##### 5mg para ambas beneficiarias por la cantidad de US\$62.40 y</p> <p><u>NO PROCEDENT E EL PAGO</u> del reembolso por el medicamento ##### jarabe por no haber realizado</p> | <p>denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|--------------------|--|--|-----------|-----------|---|--|
| | | | | | | | previamente la solicitud de trámite de medicamento especial no desconociendo el proceso. | |
| 5 | #####. ID #####. | MENOR 69 - 2013 | 24 de julio de 2013 AHUACHAPÁ N | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento: #####. a 400mg tableta | US\$18.10 | US\$18.10 | La usuaria es tratada en la especialidad de Reumatología, por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 400mg 1 tableta cada día, siendo la evaluación más reciente el 27 de julio de 2013 con dicha especialidad. Pero manifiesta la usuaria que en la consulta subsecuente con el médico magisterial Dr. Jorge Alberto Cerén de fecha 13 de mayo de 2013, le indica el medicamento ##### 400mg a dosis de 1 tableta cada día en receta repetitiva para ser despachada en el mes de junio de 2013 y que al desplazarse a 2 farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan sellos de no existencia por lo que explica que debido a que es un medicamento que no lo puede | Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 400mg en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Ahuachapán. ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 400mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS." |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|--------------------|----------------------------------|---|-----------|----------|---|--|
| | | | | | | | descontinuar de forma abrupta tuvo que realizar su compra de forma inmediata. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 400mg es de: US\$0.86 centavos, precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria es de 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por un valor de US\$25.80. Siendo procedente pagar el total solicitado por la usuaria por ser inferior del costo institucional. | |
| 6 | #####. ID #####. | MENOR 70 - 2013 | SOYAPANGO SAN SALVADOR | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.l-#####.+#####. +#####. gotas #####. | US\$10.39 | US\$5.36 | La usuaria es tratada por el médico especialista oftalmólogo, el Dr. Emmanuel Salvador Mena, por el diagnóstico de ##### más ##### desde el mes de mayo de 2012 le prescriben medicamentos para estas patologías #####. En consulta subsecuente con la Médico Magisterial la Dra. Tania Contreras de Abarca, de fecha 22 de julio de 2013 le | Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de Soyapango, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### más ##### más ##### gotas ##### por cumplir con |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------------|---------------------------------------|---|-----------|-------------------|---|---|
| | | | | | | | <p>prescribe el medicamento ##### más ##### más gotas #####. La servidora pública docente manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM tuvo que comprarlo de forma privada ya que necesita de su administración permanente debido a la patología ocular que padece. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### + ##### gotas ##### es de: US\$5.36 siendo ésta la cantidad a reembolsar.</p> | <p>lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p> |
| 7 | #####. I D #####. | MENOR 71 - 2013 | 29 de julio de 2013 SAN MIGUEL | <p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento o #####. 500mg tableta (#####.</p> | US\$20.01 | US\$18.00. | <p>La usuaria es tratada por la especialidad de Neurología por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 500mg, desde hace 10 meses según información solicitada al Médico Magisterial Regente de dicho</p> | <p>Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento ##### 500mg en 3 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|----------------------|----------------------------|---------------------------------------|-----------|------------------|---|---|
| | | | | | | | <p>policlínico Dr. Ofilio Lazo Angulo, en su consulta subsecuente en el Policlínico Magisterial de San Miguel con la Dra. Olga García Martínez, le emite la receta repetitiva de fecha 22 de julio de 2013 por el medicamento antes mencionado. Manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a 3 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan sellos de no existencia y monto agotado por lo que decide comprarla por sus medios. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de: US\$0.60 centavos, precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria es de 30 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar es por US\$18.00.</p> | <p>gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p> |
| 8 | #####. ID #####. | MENOR 72-2013 | 29 de julio de 2013 | Solicita Reembolso por gastos médicos | US\$27.69 | US\$27.69 | <p>La usuaria es tratada por el diagnóstico de ##### con el medicamento ##### 300mg,</p> | <p>Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|-------------------|--|--|--|--|
| | | | SAN MIGUEL | efectuados por la compra de medicamento #####. 300mg | | desde el año 2011 por la especialidad de Medicina Interna según información solicitada al Médico Magisterial Regente del Policlínico Magisterial de San Miguel Dr. Ofilio Lazo Angulo, en su consulta subsecuente en el Policlínico Magisterial con el Dr. José Aristides Miranda, le emite la receta repetitiva de fecha 20 de junio de 2013 por el medicamento antes mencionado. Manifiesta la servidora pública docente que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le colocan sellos de no existencia por lo que decide comprarla por sus medios. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 300mg tableta es de: US\$1.36 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria es de 60 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería por | ##### 300mg tableta en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 300mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |
|--|--|--|-------------------|--|--|--|--|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------|--|---|-----------|-----------|---|--|
| | | | | | | | US\$81.60 siendo procedente pagar el total solicitado por la usuaria por ser inferior del costo institucional. | |
| 9 | #####. ID #####. | MENOR 73-2013 | 29 de julio de 2013 SAN MIGUEL | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento: #####. #####. acetato 10mg tabletas | US\$21.16 | US\$21.16 | La usuaria es tratada por la especialidad de ginecología por el diagnóstico de ##### ##### con el medicamento ##### na acetato 10mg, previamente a la realización de ##### ##### Manifiesta la usuaria que al desplazarse a las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM y no encontrando el medicamento opta por la compra de forma privada debido a que se encontraba en una situación emergente. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 10mg tableta es de: US\$1.21 precio unitario y la cantidad indicada a la usuaria es de 20 tabletas por lo que la cantidad a reembolsar sería de US\$24.20 siendo procedente pagar el total | Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento en 4 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el departamento de San Miguel, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 10mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|----|------------------------|------------------|---|---|-----------|-----------|--|---|
| | | | | | | | solicitado por la usuaria por ser inferior del costo institucional. | |
| 10 | #####. ID #####. | MENOR 75-2013 | 09 de agosto de 2013 ATACO AHUACHAPÁN | Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial #####.l 50 mg. | US\$52.00 | US\$52.00 | La usuaria es tratada en el Hospital Nacional Rosales, por la especialidad de Cardiología desde el año 2010 por un diagnóstico de ##### indicando el medicamento especial ##### 50 mg a una dosis de media tableta cada 12 horas, según se hace constar en las hojas de retorno del expediente de la usuaria. La usuaria describe que el medicamento ##### 50mg se lo ha indicado el médico especialista cardiólogo por un período de 6 meses y que ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial pero que aún no ha habido resolución favorable para su aprovisionamiento, por lo cual solicita su reembolso. Según informe de la encargada de las solicitudes de medicamentos | Por el diagnóstico que presenta la usuaria y siendo el medicamento #####, el necesario para el tratamiento específico de la patología de la usuaria, se justifica la compra del medicamento especial ##### 50 mg y debido a que se comprueba que la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial correspondiente, por lo que según lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### 50 mg. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | especiales la Licda. Maura Evangelina Mendoza, la solicitud realizada por la usuaria es de fecha 11 de abril de 2013, siendo aprobada el día 17 de abril de 2013 para un periodo de 6 meses sin haberse provisto aún el medicamento por parte de los proveedores del ISBM. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

II. Denegar el pago de tres (3) solicitudes de Reembolso, presentadas por docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 literal "a" de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID | N° de Caso | FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO | Solicitud | Monto solicitado | Monto Aprobado | Análisis Técnico | Recomendación Técnica |
|----|------------------|----------------|---|---|------------------|----------------|--|--|
| 1 | #####. #####. | MAYOR 76-2013. | 7 DE AGOSTO DE 2013 AHUACHAPÁN AHUACHAPÁN | Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####. tabletas) | | | "Refiere la Sra. ##### que ha estado en control con Dra. Muñoz, reumatóloga del Hospital Nacional Rosales por diagnóstico de ##### Inicio su tratamiento con ##### con dicho medicamento mostro mejoría al inicio del tratamiento, luego al cambiarle la marca comercial, el caso de ##### empeoro. El ##### (marca #####) le provocó problemas #####, por lo cual le cambian a #####. El Dr. Hernández Saavedra (Endocrinólogo de | NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### tabletas, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 inciso final de la Ley del ISBM ya que fue adquirido en la República de Guatemala. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|---|--------------------|---|---|---------------------|----------|--|---|
| | | | | | 941.70 quetzales | 0 | Hospital San Juan de Dios de Santa Ana) le iba a indicar el medicamento ##### pero la usuaria según lo expresa en su nota, al tener evidencias (de las cuales no presenta copia de los resultados) de que su enfermedad avanza, decide ir a Guatemala a comprar el #####. Según el "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS", en el Romano VI, Casos en los que procede el reembolso por el Instituto, especifica que de conformidad a los establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médico-hospitalario en que haya incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando <u>estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional</u> , por lo cual esta solicitud no procede por haberse adquirido el producto solicitado para reembolso en el país de Guatemala. | |
| 2 | ##### ID #####. POR SU HIJA | MENOR 52 - 2013 | 02 de julio de 2013 SAN SALVADOR | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####. 100mg/5ml | US\$44.42 | US\$0.00 | La usuaria fue atendida por una consulta de emergencia el día 31 de mayo de 2013 en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom según lo manifestado por la madre en su | Debido a que es comprobable que la fecha de emisión de la factura presentada en la solicitud de reembolso es de fecha anterior (04 de mayo de 2013) a la indicación del medicamento (04 de junio de 2013) y |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|--|--|--|--|---|---|
| | <p>##### .ID #####.</p> | | | | | <p>carta explicativa, indicándole exámenes de laboratorio para el día siguiente, refiere que al presentarse el día 01 de junio de 2013 a las 9 a.m. le toman exámenes de ##### y de ##### los cuales fueron vistos a las 3 p.m. siendo evaluada nuevamente encontrándole una ##### por lo que le indicaron el medicamento #####; refiere posteriormente que el día 04 de junio de 2013 visita nuevamente el hospital nacional por #####, ##### y #####, por lo que nuevamente le indican exámenes de laboratorio de #####, ##### y un ##### dejando tales muestras a la 1 p.m. y regresando por los resultados a las 5 p.m. pasando la consulta pediátrica respectiva a las 6:30 p.m. y siendo la Dra. Ruth Elizabeth España de González quien le explica que el medicamento ##### no cumplió su función, prescribiéndole en esta ocasión el medicamento ##### 100mg/5ml a dosis de 6 ml cada 12 horas durante 10 días,</p> | <p>que además en el informe emitido por el Hospital Nacional de Niños Benjamín Blomm se hace constar que se le explicó a la madre de la usuaria que debía solicitarlo en el Policlínico Magisterial, por tanto <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 100mg/5ml suspensión de 100ml por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."</p> |
|--|-----------------------------------|--|--|--|--|---|---|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | <p>el cual dice la maestra le explicó la Dra. España de González, que no lo cubría el ISBM y que era necesario administrarlo por lo que tuvo que adquirirlo por cuenta propia. Manifiesta además que posteriormente en la unidad de trabajo social del ISBM se le informa que dicho medicamento si está incluido dentro del cuadro básico de medicamentos del ISBM pero que ya había realizado la compra. Se solicitó al Médico Supervisor asignado por el ISBM al HNNBB, el Dr. Carlos Aníbal Monge informe de las atenciones proporcionadas a la usuaria haciéndose constar lo siguiente: fecha de única consulta el 04 de junio de 2013 indicándosele exámenes de laboratorio cambiándosele el ##### por el ##### y que se le explicó a la madre que la administración del mismo debía ser posterior al ##### y que le explicó que debía solicitarlo en el policlínico magisterial, advirtiéndole además que en la fecha de compra de la factura presentada para</p> | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

| | | | | | | | | |
|---|---|------------------|--|--|-----------|----------|--|---|
| | | | | | | | su reembolso es anterior a la cronología de eventos que la misma servidora pública explica a detalle en su carta. | |
| 3 | #####. ID #####. POR SU ESOSO #####. ID #####. | MENOR 74-2013 | 29 de julio de 2013 LA UNIÓN | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: I#####. 100mg tabletas | US\$73.08 | US\$0.00 | El usuario ha sido tratado por la médico especialista Dermatóloga Dra. Ana Rosaura Ramos García, prestadora de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional San Juan de Dios, del municipio y departamento de San Miguel, por el diagnóstico de ##### más ##### de larga #####, según el informe proporcionado por el hospital al usuario y en consulta del 20 de junio de 2013 en dicho hospital, la Dra. Ramos García le indica el medicamento I##### 100mg cápsulas. La servidora pública docente manifiesta en su carta que por ser un medicamento fuera del cuadro básico del ISBM se vio en la necesidad de comprarlo. Presentando la receta del Hospital Nacional San Juan de Dios a nombre de ##### por el medicamento I##### 100mg a dosis de 1 cápsula mañana y noche, por la cantidad de 60 cápsulas, de fecha 20 de junio de 2013, firmada y sellada por la Dra. Ana Rosaura Ramos García; además factura de farmacias UNO, de fecha 22 | En vista de que la servidora pública docente no realizó el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial y que el medicamento no es de aplicación emergente, no se justifica la compra inmediata, por lo cual <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | | <p>de junio de 2013, de N°13232 a nombre de ##### por el medicamento ##### 100mg en cantidad de 42 cápsulas, por un valor de US\$73.08, con el sello de cancelado. No contamos con aranceles institucionales promedio para los medicamentos especiales. En vista de que las patologías que presenta el usuario son de larga ##### y que no representan ningún riesgo para su vida, por lo cual no ameritando la compra inmediata del medicamento prescrito por la especialidad de Dermatología sin antes haber efectuado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial, <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria.</p> | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

III. Encomendar el seguimiento y la continuidad del trámite a la División de Supervisión y Control y Unidad Financiera Institucional, respectivamente en lo que se refiere a las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes y la agilización de los pagos.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes.

Representación del PNUD, en coordinación con funcionarios del ISBM, asignados al Proyecto, en el cual recomiendan la adjudicación parcial de 16 códigos de medicamentos por un monto total de **CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 401,987.46)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, bajo las condiciones de las órdenes de compra suscritas en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/3930 y de conformidad a la Regla Financiera 121.5 de PNUD, además de declarar desiertos los ítems 10 y 15, debido a que no se recibieron ofertas.

IV. El 10 de septiembre de 2013, el Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del Proyecto antes mencionado, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el expediente y recomendación de adjudicación-4100 enviada por el PNUD, para revisión y presentación de la solicitud al Consejo Directivo del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal "k" de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la recomendación de adjudicación-4100 de 16 códigos de medicamentos, bajo las condiciones de las órdenes de compra suscritas en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/3930 y de conformidad a la Regla Financiera 121.5 del PNUD, por un monto total de **CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 401,987.46)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente detalle:

| 1. C.Imberton, S.A. de C.V. | | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------|---|------------------|-------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 7 | 10-05026-000 | Pentosano Polisulfato de Sodio+ Triancinolona Acetonido + Lidocaina Hidrocloruro, Pomada, Tubo de 15 Gramos | Anso Pomada | Lacer | España | 1,400 | \$ 5.7000 | \$ 7,980.00 |
| 12 | 16-01003-000 | Insulina Humana Cristalina ADN, Solución Inyectable, Frasco vial 10ml | Humulin R | Lilly | Usa | 420 | \$ 10.8100 | \$ 4,540.20 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---------------------|--------------|---|----------------|-------|-----|-------|------------|--------------------|
| 13 | 16-01004-000 | Insulina Humana Isofana NPH, Solución Inyectable, Frasco vial 10ml | Humulin NPH | Lilly | Usa | 1,500 | \$ 10.8100 | \$16,215.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$28,735.20 |

| 2. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador | | | | | | | | |
|---|--------------------|--|-----------------------|----------|----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 17 | 22-01019-000 | Oxcarbacepina, Suspensión 300 mg / 5ml (60mg/ml), Frasco de 100ml | TrileptaL 60 mg/ml | Novartis | Francia | 120 | \$10.3700 | \$ 1,244.40 |
| 18 | 22-01020-000 | Oxcarbazepina, Tableta de 300 mg, Blíster con Tabletas | Trileptal 300 mg | Novartis | Italia | 22,800 | \$ 0.6480 | \$ 14,774.40 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$ 16,018.80 |

| 3. Druninter, S.A. de C.V.* (Para todos los renglones 50% de lo ofertado) | | | | | | | | |
|--|--------------------|---|---|-----------------------------|----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 14 | 16-02036-000 | Hormona Del Crecimiento, 16UI. / 5.3mg, cartuchos con dispositivo aplicador | Somatropina 16 UI | Asta Medica/Bio Sidus | Argentina | 400 | \$98.6700 | \$39,468.00 |
| 16 | 22-01001-000 | Eritropoyetina Recombinante Humana, Ampolla 4,000 UI, Ampolla | Eritropoyetina Humana Recombinant e Asta | Asta Medica/Bio Sidus | Argentina | 4,250 | \$14.8000 | \$62,900.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$102,368.00 |

| 4. Proquifa, S.A. de C.V.* (Para todos los renglones 50% de lo ofertado) | | | | | | | | |
|---|--------------------|---|---|-----------------------------|----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 14 | 16-02036-000 | Hormona Del Crecimiento, 16UI. / 5.3mg, cartuchos con dispositivo aplicador | Somatropina 16 UI | Asta Medica/Bio Sidus | Argentina | 400 | \$98.6700 | \$39,468.00 |
| 16 | 22-01001-000 | Eritropoyetina Recombinante Humana, Ampolla 4,000 UI, Ampolla | Eritropoyetina Humana Recombinant e Asta | Asta Medica/Bio Sidus | Argentina | 4,250 | \$14.8000 | \$62,900.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$102,368.00 |

* Se adjudica el 50% del ítem 14 y 16 a Druninter, S.A. de C.V. y Proquifa, S.A. de C.V., por haber

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ofertado los mismos medicamentos en igualdad de condiciones.

| 5. Droguería Farmavida, S.A. de C.V. | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------|--|--|---------------------------------|----------------|-------------------|-----------------|--------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 8 | 11-01013-000 | Salbutamol + Beclometasona, Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg, Frasco INH. de 200 dosis | Cassará Salbutamol Sulfato-Beclometasona Dipropinato | Laboratorio Pablo Cassará S.R.L | Argentina | 520 | \$ 2.5600 | \$ 1,331.20 |
| 9 | 11-01049-000 | Bromuro de Ipatropio, 0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones | Cassará Bromuro de Ipatropio | Laboratorio Pablo Cassara S.R.L | Argentina | 120 | \$ 7.1500 | \$ 858.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$ 2,189.20 |

| 7. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. | | | | | | | | |
|--|--------------------|---|--------------------|------------------------|------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 1 | 01-01005-000 | Acido Acetil Salicilico, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas | Asawin 100 mg | Sanofi Aventis | Colombia | 360,000 | \$0.05000 | \$ 18,000.00 |
| 2 | 02-01011-000 | Gabapentina, Cápsula o Tableta de 300 mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas | Gabapentina 300 mg | Sandoz Private Limited | India | 135,000 | \$0.46000 | \$ 62,100.00 |
| 3 | 03-05005-000 | Aciclovir, Susp de 200 mg / 5 ml | Zovirax | Glaxo SmithKline | México | 280 | \$14.05000 | \$ 3,934.00 |
| 4 | 07-02002-000 | Propafenona, Grageas o Tabletas de 150 mg, Blíster con Grageas o Tabletas | Rytmonorm 15 mg | Abbott | Alemania /México | 11,600 | \$ 0.39000 | \$ 4,524.00 |
| 5 | 07-03005-000 | Atenolol + Clortalidona, Tableta de 100 mg / 25 mg, Blíster con Tabletas | Tenoretic | Astra Zeneca | México | 10,400 | \$ 0.75000 | \$ 7,800.00 |
| 6 | 10-01004-000 | Ranitidina, Tableta de 150 mg, Blíster con Tabletas | Zantac 150 mg | Glaxo SmithKline | México | 260,000 | \$ 0.13000 | \$ 33,800.00 |
| 11 | 12-03001-000 | Clorpromazina Clorhidrato, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas | Largactil 100 mg | Sanofi Aventis | Argentina | 3,600 | \$ 0.28000 | \$ 1,008.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la recomendación de adjudicación-4100 de 16 códigos de medicamentos,** bajo las condiciones de las órdenes de compra suscritas en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/3930 y de conformidad a la Regla Financiera 121.5 del PNUD, por un monto total de **CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 401,987.46),** precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente detalle:

| 1. C.Imberton, S.A. de C.V. | | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------|---|------------------|-------|----------------|-------------------|-----------------|--------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 7 | 10-05026-000 | Pentosano Polisulfato de Sodio+ Triancinolona Acetonido + Lidocaina Hidrocloruro, Pomada, Tubo de 15 Gramos | Anso Pomada | Lacer | España | 1,400 | \$ 5.7000 | \$ 7,980.00 |
| 12 | 16-01003-000 | Insulina Humana Cristalina ADN, Solución Inyectable, Frasco vial 10ml | Humulin R | Lilly | Usa | 420 | \$ 10.8100 | \$ 4,540.20 |
| 13 | 16-01004-000 | Insulina Humana Isofana NPH, Solución Inyectable, Frasco vial 10ml | Humulin NPH | Lilly | Usa | 1,500 | \$ 10.8100 | \$16,215.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$28,735.20 |

| 2. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador | | | | | | | | |
|---|--------------------|---|--------------------|----------|----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 17 | 22-01019-000 | Oxcarbacepina, Suspensión 300 mg / 5ml (60mg/ml), Frasco de 100ml | Trileptal 60 mg/ml | Novartis | Francia | 120 | \$ 10.3700 | \$ 1,244.40 |
| 18 | 22-01020-000 | Oxcarbacepina, Tableta de 300 mg, Blister con Tabletas | Trileptal 300 mg | Novartis | Italia | 22,800 | \$ 0.6480 | \$ 14,774.40 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$ 16,018.80 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| 3. Druninter, S.A. de C.V.* (Para todos los renglones 50% de lo ofertado) | | | | | | | | |
|--|--------------------|---|---|----------------------|----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 14 | 16-02036-000 | Hormona Del Crecimiento, 16UI. / 5.3mg, cartuchos con dispositivo aplicador | Somatropina 16 UI | Asta Medica/BioSidus | Argentina | 400 | \$98.6700 | \$39,468.00 |
| 16 | 22-01001-000 | Eritropoyetina Recombinante Humana, Ampolla 4,000 UI, Ampolla | Eritropoyetina Humana Recombinante Asta | Asta Medica/BioSidus | Argentina | 4,250 | \$14.8000 | \$62,900.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$102,368.00 |

| 4. Proquiifa, S.A. de C.V.* (Para todos los renglones 50% de lo ofertado) | | | | | | | | |
|--|--------------------|---|---|----------------------|----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 14 | 16-02036-000 | Hormona Del Crecimiento, 16UI. / 5.3mg, cartuchos con dispositivo aplicador | Somatropina 16 UI | Asta Medica/BioSidus | Argentina | 400 | \$98.6700 | \$39,468.00 |
| 16 | 22-01001-000 | Eritropoyetina Recombinante Humana, Ampolla 4,000 UI, Ampolla | Eritropoyetina Humana Recombinante Asta | Asta Medica/BioSidus | Argentina | 4,250 | \$14.8000 | \$62,900.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$102,368.00 |

* Se adjudica el 50% del ítem 14 y 16 a Druninter, S.A. de C.V. y Proquiifa, S.A. de C.V., por haber ofertado los mismos medicamentos en igualdad de condiciones.

| 5. Droguería Farmavida, S.A. de C.V. | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------|--|--|---------------------------------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 8 | 11-01013-000 | Salbutamol + Beclometasona, Aerosol para inh. 100 mcg/50 mcg, Frasco INH. de 200 dosis | Cassará Salbutamol Sulfato-Beclometasona Dipropinato | Laboratorio Pablo Cassara S.R.L | Argentina | 520 | \$ 2.5600 | \$ 1,331.20 |
| 9 | 11-01049-000 | Bromuro de Ipatropio, 0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones | Cassará Bromuro de Ipatropio | Laboratorio Pablo Cassara S.R.L | Argentina | 120 | \$ 7.1500 | \$ 858.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | |
|---------------------|--------------------|
| Total (US\$) | \$ 2,189.20 |
|---------------------|--------------------|

| 7. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. | | | | | | | | |
|--|--------------------|---|--------------------|------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Ítem | Código Medicamento | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad Unitaria | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 1 | 01-01005-000 | Ácido Acetil Salicílico, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas | Asawin 100 mg | Sanofi Aventis | Colombia | 360,000 | \$ 0.05000 | \$ 18,000.00 |
| 2 | 02-01011-000 | Gabapentina, Cápsula o Tableta de 300 mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas | Gabapentina 300 mg | Sandoz Private Limited | India | 135,000 | \$ 0.46000 | \$ 62,100.00 |
| 3 | 03-05005-000 | Aciclovir, Susp de 200 mg / 5 ml | Zovirax | Glaxo SmithKline | México | 280 | \$14.05000 | \$ 3,934.00 |
| 4 | 07-02002-000 | Propafenona, Grageas o Tabletas de 150 mg, Blíster con Grageas o Tabletas | Rytmonorm 15 mg | Abbott | Alemania/México | 11,600 | \$ 0.39000 | \$ 4,524.00 |
| 5 | 07-03005-000 | Atenolol + Clortalidona, Tableta de 100 mg / 25 mg, Blíster con Tabletas | Tenoretic | Astra Zeneca | México | 10,400 | \$ 0.75000 | \$ 7,800.00 |
| 6 | 10-01004-000 | Ranitidina, Tableta de 150 mg, Blíster con Tabletas | Zantac 150 mg | Glaxo SmithKline | México | 260,000 | \$ 0.13000 | \$ 33,800.00 |
| 11 | 12-03001-000 | Clorpromazina Clorhidrato, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas | Largactil 100 mg | Sanofi Aventis | Argentina | 3,600 | \$ 0.28000 | \$ 1,008.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | | \$131,166.00 |

| RESUMEN DE ADJUDICACIONES | |
|---|----------------------|
| 1. C.Imberton, S.A. de C.V. | \$ 28,735.20 |
| 2. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador | \$ 16,018.80 |
| 3. Druninter, S.A. de C.V. (Para todos los renglones 50% de lo ofertado) | \$ 102,368.00 |
| 4. Proquifa, S.A. de C.V. (Para todos los renglones 50% de lo ofertado) | \$ 102,368.00 |
| 5. Droguería Farmavida, S.A. de C.V. | \$ 2,189.20 |
| 6. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. | \$ 131,166.00 |
| Costo Total de los Medicamentos (US\$) | \$ 382,845.20 |
| Recuperación de Costos PNUD del 5% | \$ 19,142.26 |
| Total (US\$) | \$ 401,987.46 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Declarar desiertos los ítems 10 y 15 porque no se recibieron ofertas, según el siguiente detalle:

| Ítem | CÓDIGO MEDICAMENTO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD UNITARIA (TABLETA, CAPSULA, FRASCO, TUBO, AMPOLLA, ETC) |
|------|--------------------|---|-----------------------|--------------|--|
| 10 | 12-02005-000 | SERTRALINA CLORHIDRATO, Tableta de 50 mg | Blister de Tabletetas | 50,000 | 12-02005-000 |
| 15 | 17-01004-000 | ESTROGENOS CONJUGADOS, Crema vaginal al 0.0625% | Tubo/Aplicador 45gr. | 300 | 17-01004-000 |

III. encomendar al Coordinador del Proyecto 00077096 el seguimiento y continuidad de las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos que fueron declarados desiertos, así como otras actividades relacionadas.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo con la finalidad de formalizar la compra a la brevedad posible, encomendando el seguimiento y gestiones necesarias al Coordinador del ISBM ante el PNUD.

Punto Seis: Solicitud de Aprobación de Recomendación de Adjudicación-4101 de 5 Códigos de Medicamentos Especiales a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de Recomendación de Adjudicación-4101 de 5 Códigos de Medicamentos Especiales, Licitación Pública Internacional No. 00077096/3930, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento del Coordinador designado por el ISBM para el Proyecto.

El Punto presentado, literalmente expresa:

 "

 "

ANTECEDENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Punto ONCE del Acta Número CIENTO OCHENTA Y NUEVE de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada el cuatro de abril de dos mil trece, fue aprobada la recomendación de la Licitación No. 00077096/3983 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)”, en virtud de la cual se adquirieron 20 códigos de medicamentos por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 361,106.64), generándose entre otras las Órdenes de Compra numeradas según el siguiente detalle No. SLV10-0000009783, SLV10-0000009780, SLV10-0000009806 y SLV10-0000009784.

II. El 22 de julio de 2013, el Jefe de la División de Servicios de Salud en su calidad de Coordinador del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES No. 00077096”, remitió al PNUD, requerimiento para la adquisición de 5 códigos de medicamentos especiales adquiridos en el proceso arriba indicado, bajo las condiciones pactadas en las Órdenes de Compra antes relacionadas, con un monto presupuestado de **CIENTO CINCO MIL CIENTO DOCE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,112.28)**.

III. El 10 de septiembre de 2013, la Coordinadora del Área de Adquisiciones del PNUD, en atención a la requisición de compra de medicamentos mencionada en el párrafo anterior, remitió la recomendación de adjudicación-4101 elaborada por el Área de Adquisiciones de la Representación del PNUD, en coordinación con funcionarios del ISBM, asignados al Proyecto, en el cual recomiendan la adjudicación de 5 códigos de medicamentos especiales por un monto total de **CIENTO CINCO MIL CIENTO DOCE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,112.28)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, bajo las condiciones de las órdenes de compra suscritas en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/3983.

IV. El 10 de septiembre de 2013, el Jefe de la División de Servicios de Salud en su calidad de Coordinador del proyecto, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el expediente y recomendación de adjudicación-4100 enviada por el PNUD, para revisión y presentación de la solicitud al Consejo Directivo del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP y 20 literal “k” de la ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la recomendación de adjudicación-4101 de 5 códigos de medicamentos especiales, bajo las condiciones de las órdenes de compra suscritas en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/3983, por un monto total de **CIENTO CINCO MIL CIENTO DOCE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,112.28)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente detalle:

| 1. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|------------------|-------------|----------------|----------|-----------------|--------------------|
| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 1 | Adalimumab, 40 mg, Ampolla | Humira | Abbott | Alemania | 44 | \$ 598.85000 | \$26,349.40 |
| 5 | Quetiapina, 300 mg, Tableta o Cápsula | Seroquel 300MG | Astrazeneca | Ingllaterra | 292 | \$ 3.25000 | \$949.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$27,298.40 |

| 2. Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V. | | | | | | | |
|---|--|------------------|-------|----------------|----------|-----------------|-------------------|
| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 4 | Micofenolato de Mofetil, 250 mg, Tableta o Cápsula | Cellcept | Roche | Italia | 3,209 | \$ 1.43000 | \$4,588.87 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$4,588.87 |

| 3. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador | | | | | | | |
|---|--|------------------|----------|----------------|----------|-----------------|--------------------|
| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 2 | Mesilato de Imatinib, 100mg, Tableta o Cápsula | Glivec 100mg | Novartis | Suiza | 2,400 | \$ 26.40000 | \$63,360.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$63,360.00 |

| 4. Druninter, S.A. de C.V. | | | | | | | |
|----------------------------|---|--|-------------------------|----------------|----------|-----------------|-------------------|
| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
| 26 | Interferon Beta 1-A, 6 Millones, Jeringa Prellenada | Interferon beta 1 A Bio Sidus (6 MUI) solución inyectable) | Asta Medica / Bio Sidus | Argentina | 26 | \$ 186.91000 | \$4,859.66 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$4,859.66 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Resumen de Adjudicaciones | |
|---|----------------------|
| Adjudicado | Monto Total Asignado |
| 1. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. | \$27,298.40 |
| 2. Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V. | \$4,588.87 |
| 3. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador | \$63,360.00 |
| 4. Druninter, S.A. de C.V. | \$4,859.66 |
| Costo Total de los Medicamentos (US\$) | \$100,106.93 |
| Recuperación de Costos PNUD del 5% | \$5,005.35 |
| Total (US\$) | \$105,112.28 |

- II. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de formalizar la compra a la mayor brevedad. posible.

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Instituto y el informe de recomendación de compra presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de conformidad a la Carta de Entendimiento suscrita con el referido Programa; con base al artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículo 20 literal "k" de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la recomendación de adjudicación-4100 de 5 códigos de medicamentos especiales**, bajo las condiciones de las órdenes de compra suscritas en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/3983, por un monto total de **CIENTO CINCO MIL CIENTO DOCE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,112.28)**, precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%, según el siguiente:

| 1. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. | | | | | | | |
|--|-----------------|------------------|-------|----------------|----------|-----------------|-------------------|
| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | |
|---------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|------------|-----|--------------|--------------------|
| 1 | Adalimumab, 40 mg, Ampolla | Humira | Abbott | Alemania | 44 | \$ 598.85000 | \$26,349.40 |
| 5 | Quetiapina, 300 mg, Tableta o Cápsula | Seroquel 300MG | Astrazeneca | Inglaterra | 292 | \$ 3.25000 | \$949.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$27,298.40 |

2. Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.

| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
|---------------------|--|------------------|-------|----------------|----------|-----------------|-------------------|
| 4 | Micofenolato de Mofetil, 250 mg, Tableta o Cápsula | Cellcept | Roche | Italia | 3,209 | \$ 1.43000 | \$4,588.87 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$4,588.87 |

3. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador

| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
|---------------------|--|------------------|----------|----------------|----------|-----------------|--------------------|
| 2 | Mesilato de Imatinib, 100mg, Tableta o Cápsula | Glivec 100mg | Novartis | Suiza | 2,400 | \$ 26.40000 | \$63,360.00 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$63,360.00 |

4. Druninter, S.A. de C.V.

| Ítem | Nombre Genérico | Nombre Comercial | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total US\$ |
|---------------------|---|--|-------------------------|----------------|----------|-----------------|-------------------|
| 26 | Interferon Beta 1-A, 6 Millones, Jeringa Prellenada | Interferon beta 1 A Bio Sidus (6 MUI) solución inyectable) | Asta Medica / Bio Sidus | Argentina | 26 | \$ 186.91000 | \$4,859.66 |
| Total (US\$) | | | | | | | \$4,859.66 |

Resumen de Adjudicaciones

| Adjudicado | Monto Total Asignado |
|---|----------------------|
| 1. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. | \$27,298.40 |
| 2. Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V. | \$4,588.87 |
| 3. Norvanda Healthcare, S.A. Sucursal El Salvador | \$63,360.00 |
| 4. Druninter, S.A. de C.V. | \$4,859.66 |
| Costo Total de los Medicamentos (US\$) | \$100,106.93 |
| Recuperación de Costos PNUD del 5% | \$5,005.35 |
| Total (US\$) | \$105,112.28 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto 00077096** el seguimiento y continuidad de las gestiones necesarias para formalizar la compra a la brevedad posible.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con la finalidad de formalizar la compra a la brevedad posible, encomendando el seguimiento y gestiones necesarias al Coordinador del ISBM ante el PNUD.

Punto Siete: Solicitud de IBREA para aprobar uso parcial de Reserva Financiera del MOA suscrito por IBREA-MINED-ISBM del Proyecto “Educación del Cerebro”.

El Director Presidente informó que se les ha entregado copia de la correspondencia de fecha dos del presente mes y año, suscrita por la señora Ju Eun Shin, Directora de IBREA Nueva York, por medio de la cual se informa al Consejo Directivo que en este mes, IBREA cierra el primer ciclo del Programa Educación de Cerebro y que para optimizar las actividades de éste, se ha diseñado y programado un plan de acción que incluye operaciones no previstas, por lo que no están contempladas en el presupuesto inicial. También están invitando al ISBM a participar en una conferencia en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en representación permanente de El Salvador ante dicho organismo, con la finalidad de presentar al Instituto como parte de un modelo de implementación de la Educación del Cerebro en nuestro país.

Respecto a la invitación, el profesor Coto López, manifestó que aparte de él en su calidad de Director Presidente del ISBM, tendría que ir acompañado del doctor Carlos Enrique Hernández Ávila, en su calidad de Técnico en Información en Salud y Epidemiología del ISBM.

Finalmente informó que se necesita aprobar para el año dos mil catorce la cantidad de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,600.00), cantidad que servirá para los gastos de viaje, coche, alquiler de casa y ceremonia de cierre para el personal de IBREA y de ocho voluntarios.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, preguntó qué beneficios traería a los usuarios del ISBM el asistir al evento en mención, ya que considera que esos fondos pueden ocuparse acá en El Salvador en beneficio de los usuarios; no obstante, si con la participación del ISBM en ese evento en Nueva York se consigue ayuda o beneficios para el ISBM, él estaría de acuerdo en aprobar la participación en el mismo.

La profesora Gloria Marina Müller recomendó que en lugar de la participación del doctor Hernández Avila, debiera asistir en representación de los docentes del MINED un maestro o maestra de los que están aprendiendo las diferentes técnicas de este programa, porque serán éstos los que a futuro lo ejecuten con los alumnos y padres de familia. Respecto a la ayuda que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se puede obtener, considera que es importante para el ISBM el asistir a la conferencia y poder contactar con autoridades de IBREA que no vienen al país, como ejemplo de ello, contó sobre el beneficio obtenido para el centro escolar del cual ella es Directora y que durante la visita que ella pudo hacer recientemente a la sede de IBREA en Corea, en su calidad de Directora de la Escuela Joaquín Rodezno, se logró firmar un Convenio de ayuda directamente para los alumnos y alumnas de dicho centro educativo.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, opinó que se puede aprovechar la oportunidad de visitar la sede de la ONU para lograr proyectar a la población de este instituto elegible de ayuda, en el marco de la situación crítica de violencia en general del país. Se podrían conseguir los fondos para impactar a la mayoría de la población afiliada, teniendo claro, por supuesto, que en algunos lugares se necesitará de más ayuda que en otros; por lo tanto, le parece que se puede aprovechar el espacio.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, expresó que considera oportuna la participación del ISBM en la sede de la ONU. Además, informó que según informes de los participantes, la práctica de los ejercicios ha sido beneficiosa para la salud, ya que en los participantes se ha visto la mejoría de ésta. Por tal razón, considera que se debe cubrir con la implementación del programa, por lo menos al setenta por ciento de los docentes de todo el país y que sean ellos los replicadores del programa con sus alumnos y padres de familia.

El profesor Simón Marcelino Díaz Salazar preguntó si IBREA acreditará a los participantes y si dejarán los respectivos manuales para ser reproducidos. El Director Presidente explicó que el personal que está asistiendo queda capacitado y acreditado para poder hacer la replicación del programa. El material puede ser utilizado con el permiso de IBREA, por ser la dueña de los derechos de autor.

Finalizada la lectura de la correspondencia de fecha dos de septiembre de dos mil trece, remitida por la Organización Internacional para la Educación del Cerebro, por sus siglas en inglés **IBREA**, así como agotadas las deliberaciones sobre lo solicitado por dicha organización; con base en el Memorando de Entendimiento suscrito por IBREA, MINED e ISBM, para la ejecución del **proyecto “Educación del Cerebro”**, el cual es novedoso y sirve para proveer a usuarios y usuarias, así como algunos miembros del personal del ISBM, conocimientos teóricos y prácticos como medidas preventivas, curativas o terapéuticas, que les ayudan a obtener equilibrio y bienestar emocional propio, y que pueden enseñarlo a otros como actividad relacionada con el cuidado de la salud mental, que forma parte de la cobertura integral de salud a cargo del Instituto, ante los fenómenos sociales, económicos y delincuenciales que enfrenta la sociedad salvadoreña; y específicamente conforme a lo dispuesto en la **Cláusula C, Numeral Siete** del Memorando de Entendimiento suscrito y lo normado en los Artículos 2, 3, 4, 20 literales d) y l), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **APROBAR** la utilización de disponibilidad financiera hasta por un monto máximo de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,600.00)**, a ser desembolsado a favor de **IBREA**, para asumir costos imprevistos debido a que en el mes de septiembre el programa cerrará su primer ciclo y a fin de optimizar el impacto del proyecto, IBREA ha diseñado y programado un plan de acción para los siguientes meses que incluye nuevas actividades no previstas en el programa y presupuesto inicial, dentro de las cuales se prevee: **1) organizar una conferencia en la sede de Naciones Unidas en Nueva York**, juntamente con la Representación Permanente de El Salvador ante Naciones Unidas, para presentar el programa y sus resultados de este gran ejemplo y modelo de implementación de la Educación del Cerebro en El Salvador; **2) realización de acto oficial de cierre de la primer fase del programa**, el próximo mes de diciembre, con participación de representantes de IBREA del exterior, MINED, ISBM y Ministerio de Relaciones Exteriores; **3) a partir de octubre de 2013 se planea la llegada de un nuevo equipo de voluntarios para la ejecución de la segunda parte del programa; y 4) en el transcurso de 2014 se planean dos ciclos de educación de refuerzo**, con las necesidades de viaje, transporte interno y estancia requeridos.
- II. **AUTORIZAR** que el monto total aprobado de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,600.00)**, para costos imprevistos, se desembolse en dos momentos así:
- 1) La cantidad de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00)**, a partir de la última semana de septiembre de 2013, por cualquier modalidad de pago que sea válida, la cual establecerán de común acuerdo la Unidad Financiera Institucional (UFI) e IBREA.
 - 2) De la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,600.00)**, se cubrirán los gastos que genere el cumplimiento de posible Misión Oficial a Nueva York, para las personas que oportunamente se designen y asistan; también de este monto se destinará la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00)** para el Acto de Cierre programado para el mes de diciembre de 2013 y, la diferencia que resulte, le será desembolsado a IBREA durante la última semana hábil para el ISBM del mes de diciembre de 2013, por cualquier modalidad de pago que sea válida, la cual establecerán de común acuerdo la Unidad Financiera Institucional (UFI) e IBREA.
- II. **ENCOMENDAR** a la Unidad Financiera Institucional, UFI, para hacer las gestiones necesarias para efectuar los desembolsos, con IBREA y, de ser necesario, con el doctor

Carlos Enrique Hernández Ávila, en su calidad de **Coordinador y Enlace del ISBM** para la ejecución del proyecto de Educación del Cerebro.

III. ENCOMENDAR a la Unidad Financiera Institucional, UFI, que una vez efectuados los desembolsos informe al Consejo Directivo sobre los recursos financieros que queden disponibles en la ejecución del Proyecto.

IV. APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Ocho: Solicitud de autorización para iniciar el proceso y aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 07/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

El Director Presidente explicó que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado Punto referente a la autorización para iniciar el proceso de la Contratación Directa No. 07/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”; asimismo solicita la aprobación de la Comisión que evaluará las ofertas.

El Punto presentado literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 09 de septiembre 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el proceso de compra de medicamentos especiales, para usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.
2. Visto el requerimiento anterior la UACI, procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determinando que la modalidad de contratación, aplicable en éste caso es la Contratación Directa según lo establecido en el literal k) del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban cumplan con las especificaciones solicitadas, la UACI recomienda el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación directa anteriormente relacionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la descripción sintética y recomendación del presente documento.
4. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 274,044.25)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literal “k” y “s”, 22 literal j) y 67 de la Ley del ISBM y los artículos 20, 71 y 72 literal k) de la LACAP; 41, 62, 66, 67 y 68 del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa No. 07/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al artículo 72 literal k) de la LACAP; con un monto presupuestado de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 274,044.25)**, bajo la modalidad de consumo, según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. DE ÍTEM | MEDICAMENTO | PRESENTACION/ CONCENTRACION | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|-------------|---|--|--------------------|
| 1 | ACIDO ASCORBICO | TABLETA MASTICABLE 500 MG | \$27.00 |
| 2 | ACIDO HIALURONICO | JERINGA PRELLENADA 25 MG | \$3,113.20 |
| 3 | ACIDO IBANDRONICO | TABLETA 150 MG | \$495.24 |
| 4 | ACIDO ZOLENDRONICO | FRASCO DE 4 MG | \$1,777.72 |
| 5 | ALFUZOCINA | TABLETA 10 MG | \$594.00 |
| 6 | ALPRAZOLAM | TABLETA 0.5 MG | \$24.30 |
| 7 | BEMIPARINA SODICA | JERINGA PRELLENADA 2,500 UI | \$3,243.24 |
| 8 | BEVACIZUMAB | FRASCO VIAL 100 MG | \$123,029.76 |
| 9 | BISOPROLOL | TABLETA 2.5 MG | \$154.80 |
| 10 | BRIMONIDINA TARTRATO. | SOLUCION OFTALMICA. FRASCO DE 5-15 ML (0.15%) | \$660.00 |
| 11 | BRINZOLAMIDA | SUSPENSION OFTALMICA FRASCO 5 ML (1%) | \$156.80 |
| 12 | BUDESONIDA | FRASCO SPRAY 64 MCG | \$228.00 |
| 13 | CICLOFOSFAMIDA | VIAL 500 MG | \$3,326.40 |
| 14 | CIPROTERONA/ ETINILESTRADIOL | GRAGEA CIPROTERONA 2 MG MAS ETINILESTRADIOL 0.035 MG | \$1,168.20 |
| 15 | CITARABINA | FRASCO 500 MG | \$2,191.98 |
| 16 | CITIDINE+URIDINE TRIFOSFATO+VITAMINA B12 | FRASCO 25 MG/ML | \$264.60 |
| 17 | CLORURO DE POTASIO | SUSPENSION ORAL, FRASCO DE 180 ML (1.5 GR) | \$48.57 |
| 18 | DANAZOLE | CAPSULA 200 MG | \$252.00 |
| 19 | DESMOPRESINA | TABLETA 0.2 MG | \$2,455.20 |
| 20 | DIETA ELEMENTAL COMPLETA, NUTRICION ENTERAL | SOBRE DE 76 GR | \$4,777.20 |
| 21 | DORNASA ALFA | FRASCO AMPOLLA 2500 UI (NEBULIZADA) | \$10,800.00 |
| 22 | DULOXETINA | CAPSULA 60 MG/ BLISTER | \$2,851.20 |
| 23 | ENANTATO DE TESTOSTERONA | AMPOLLA 1000 MG/2ML | \$352.00 |
| 24 | ESOMEPRAZOL | SOBRE 10 MG | \$1,702.80 |
| 25 | ETILEFRINA | TABLETA 5 MG | \$199.80 |
| 26 | FLUOXETINA | TABLETA O CAPSULA 20 MG | \$576.00 |
| 27 | FLUTAMIDA | TABLETA 250 MG | \$720.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|----|--|--|-------------|
| 28 | FORMULA EN POLVO DE CARBOHIDRATOS, LIPIDOS, MINERALES, PROTEINAS Y VITAMINAS | LATA 400 GR (Maltodextrina, proteína de suero hidrolizada enzimáticamente, triglicéridos de cadena media (TCM), almidón de papa, aceites vegetales (oleína de palma, canola, girasol, girasol alto en oleico y grosella negra), ésteres mono y diglicéridos del ácido cítrico, fosfato de potasio, glicerofosfato de calcio, cloruro de magnesio, ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga (DHA), cloruro de calcio, bitartrato de colina, vitamina C (ascorbato de sodio), cloruro de potasio, taurina, nucleótidos, fosfato de calcio, inositol, sulfato ferroso, L-carnitina, sulfato de zinc, vitamina E (acetato de a-tocoferol), niacina(nicotinamida), pantotenato de calcio, vitamina A (acetato de retinol), sulfato de cobre, vitamina B2 (riboflavina), vitamina B6 (piridoxina), vitamina B1 (tiamina), vitamina B12 (cianocobalamina), yoduro de potasio, ácido fólico, vitamina K (filoquinona), biotina y vitamina D (colecalfiferol) | \$323.04 |
| 29 | FORMULA LACTEA CON HIERRO PARA LACTANTES CON REFLUJO | LATA 400 GR (Leche descremada, aceites vegetales, lactosa, almidón precocido, maltodextrina, emulsivo (lecitina de soya), taurina, 5'-monofosfato de citidina, 5'-monofosfato de uridina disódica, 5'-monofosfato de adenosina, 5'-monofosfato de inosina disódica, 5'-monofosfato de guanosina disódica. Minerales: Bicarbonato de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, yoduro de potasio, selenito de sodio. Vitaminas: Ácido ascórbico, vitamina E, nicotinamida, pantotenato de calcio, palmitato de vitamina A, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, riboflavina, betacaroteno, ácido fólico, fitonadiona, biotina, colecalfiferol, cianocobalamina) | \$239.40 |
| 30 | FORMULA POLIMERICA | LATA 400 GR Agua, maltodextrina, concentrado de proteína de leche, sucromalt, glicerina, concentrado de proteína de soya, aceite de cárcamo con alto contenido de ácido oleico, aceite de canola, aceite de soya fructooligocáridos de cadena corta, saborizantes naturales y artificiales, ésteres de esteroil vegetal, fosfato dibásico de magnesio, citrato de potasio, citrato de sodio, lecitina de soya, cloruro de potasio, fosfato de calcio, cloruro de colina, cloruro | \$456.48 |
| | | de sodio, ácido ascórbico, cloruro de magnesio, carragenina, acesulfame. | |
| 31 | GEMCITABINA | FRASCO AMPOLLA 1 GR | \$5,049.90 |
| 32 | GLOBULINA ANTITIMOCITO | FRASCO 250 MG | \$14,080.00 |
| 33 | GLUCONATO DE POTASIO | CAPSULA 99 MG | \$2,714.58 |
| 34 | GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA | AMPOLLA 5,000 UI | \$528.00 |
| 35 | HIDROXIUREA | CAPSULA 500 MG | \$594.00 |
| 36 | HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) | JERINGA DE 2-2.5 ML (8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG) | \$4,000.59 |
| 37 | IBANDRONATO SODICO | AMPOLLA 6 MG | \$7,800.66 |
| 38 | IBANDRONATO SODICO | TABLETA 50 MG | \$3,702.60 |
| 39 | INSULINA ASPART | BOLIGRAFO DE 100 U POR ML. | \$815.76 |
| 40 | LACTULOSA | FRASCO 60 GR/100 ML | \$1,201.20 |
| 41 | LANSOPRAZOL | SOBRE DE 15 MG | \$386.10 |
| 42 | L-ASPARAGINASA | FRASCO 10,000 UI | \$770.00 |
| 43 | MEMANTINA | TABLETA 10 MG | \$255.60 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|--------------|--|---|---------------------|
| 44 | MESALAZINA | TABLETA O CAPSULA 500 MG | \$1,065.60 |
| 45 | MESILATO DE DEFEROXAMINA | FRASCO AMPOLLA 500 MG | \$733.20 |
| 46 | MESILATO DE RASAGILINA | TABLETA 1 MG | \$1,069.20 |
| 47 | MESNA | VIAL 400 MG | \$258.72 |
| 48 | METRONIDAZOL TOPICO | TUBO 0.75 % , TUBO DE 30 GR | \$158.40 |
| 49 | MIRTAZAPINA | TABLETA 30 MG | \$770.40 |
| 50 | OXICODONA | TABLETA 20 MG | \$891.00 |
| 51 | PARICALCITOL | FRASCO AMPOLLA 5 MCG/ML | \$2,609.28 |
| 52 | POLIETILENGLICOL+PROPILENGLICOL +HPGUAR+POLYQUAD | FRASCO DE 15 ML (4 MG+1.9 MG+0.01 MG EN 1ML) | \$102.00 |
| 53 | POTASIO CLORURO | SOLUCION ORAL FRASCO 20 Meq/15 ML | \$950.40 |
| 54 | PRAMIPEXOLE | TABLETA DE 1 MG | \$1,079.40 |
| 55 | PREGABALINA | CAPSULA 75 MG | \$376.80 |
| 56 | QUETIAPINA | TABLETA 200 MG | \$1,335.60 |
| 57 | RALOXIFENO | TABLETA 60 MG | \$868.50 |
| 58 | RANELATO DE ESTRONCIO | SOBRE 2 GR | \$554.40 |
| 59 | RANITIDINA SUSPENSION | FRASCO 40 MG/ML, FRASCO 30 ML | \$25.20 |
| 60 | SULFASALAZINA | TABLETA 500 MG | \$102.60 |
| 61 | SUNITINIB | CAPSULA 50 MG | \$21,017.64 |
| 62 | TACROLIMUS 0.1% | TUBO 30 GR | \$114.00 |
| 63 | TERBINAFINA | TABLETA 250 MG | \$1,510.50 |
| 64 | TOCILIZUMAB | FRASCO VIAL 20 MG/ML EN 10 ML | \$24,570.00 |
| 65 | TOCILIZUMAB | FRASCO VIAL 20 MG/ML EN 4 ML | \$1,092.00 |
| 66 | TOLTERODINA | TABLETA 2 MG | \$1,263.60 |
| 67 | TOXINA BOTULINICA | VIAL 100 UI | \$1,236.45 |
| 68 | TRAVOPROST | SOLUCION OFTALMICA FRASCO DE 2.5 ML (40 MCG) | \$368.04 |
| 69 | TRAVOPROST + TIMOLOL | SOLUCION OFTALMICA FRASCO DE 2.5 ML (40 MCG + 0.5 MG EN 1 ML) | \$209.40 |
| 70 | TRAZODONA | TABLETA 100 MG | \$1,188.00 |
| 71 | UREA | TUBO 5% DE 200 ML | \$416.00 |
| TOTAL | | | \$274,044.25 |

II. **Aprobar** la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 07/2013-ISBM “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM**”, conforme al siguiente detalle:

| No. | Nombre del Integrante | CARGO FUNCIONAL | Representatividad de la comisión (Art.20 LACAP) |
|-----|-----------------------|-----------------|---|
|-----|-----------------------|-----------------|---|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | |
|---|-------------------------------|---|----------------------------------|
| 1 | María Carolina Morales Flores | Técnico UACI | Designado por el Jefe UACI |
| 2 | Elvis Arely Aquino de Molina | Técnico Químico Farmacéutico | Designado por Unidad Solicitante |
| 3 | Herbert Alvarenga Romero | Técnico de Presupuesto | Analista Financiero |
| 4 | Dinora Judith Rivera García | Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | Experta en la materia |

III. **Encomendar** a la UACI la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.

IV. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición de la Sub Dirección de Salud y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los artículos 20, 71 y 72 literal k) de la LACAP; 41, 62, 66, 67 y 68 del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 07/2013-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM"**, de conformidad al artículo 72 literal k) de la LACAP; con un monto presupuestado de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 274,044.25)**, bajo la modalidad de consumo, según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | MEDICAMENTO | PRESENTACION/ CONCENTRACION | COSTO MAXIMO UNITARIO | COSTO MAXIMO TOTAL |
|----|--------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|
| 1 | ACIDO ASCORBICO | TABLETA MASTICABLE 500 MG | \$0.15 | \$27.00 |
| 2 | ACIDO HIALURONICO | JERINGA PRELLENADA 25 MG | \$77.83 | \$3,113.20 |
| 3 | ACIDO IBANDRONICO | TABLETA 150 MG | \$41.27 | \$495.24 |
| 4 | ACIDO ZOLENDRONICO | FRASCO DE 4 MG/5 ML | \$444.43 | \$1,777.72 |
| 5 | ALFUZOCINA | TABLETA 10 MG | \$3.30 | \$594.00 |
| 6 | ALPRAZOLAM | TABLETA 0.5 MG | \$0.27 | \$24.30 |
| 7 | BEMIPARINA SODICA | JERINGA PRELLENADA 2,500 UI | \$18.02 | \$3,243.24 |
| 8 | BEVACIZUMAB | FRASCO VIAL 100 MG/4 ML | \$732.32 | \$123,029.76 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|----|--|--|---------|-------------|
| 9 | BISOPROLOL | TABLETA 2.5 MG | \$0.86 | \$154.80 |
| 10 | BRIMONIDINA TARTRATO. | SOLUCION OFTALMICA. FRASCO DE 5-15 ML (0.15%) | \$82.50 | \$660.00 |
| 11 | BRINZOLAMIDA | SUSPENSION OFTALMICA FRASCO 5 ML (1%) | \$22.40 | \$156.80 |
| 12 | BUDESONIDA | FRASCO SPRAY 64 MCG | \$38.00 | \$228.00 |
| 13 | CICLOFOSFAMIDA | VIAL 500 MG | \$23.10 | \$3,326.40 |
| 14 | CIPROTERONA/ ETINILESTRADIOL | GRAGEA CIPROTERONA 2 MG MAS ETINILESTRADIOL 0.035 MG | \$6.49 | \$1,168.20 |
| 15 | CITARABINA | FRASCO 500 MG/10 ML | \$42.98 | \$2,191.98 |
| 16 | CITIDINE+URIDINE TRIFOSFATO+VITAMINA B12 | FRASCO 25 MG/ML | \$0.49 | \$264.60 |
| 17 | CLORURO DE POTASIO | SUSPENSION ORAL, FRASCO DE 180 ML (1.5 GR) | \$16.19 | \$48.57 |
| 18 | DANAZOLE | CAPSULA 200 MG | \$0.70 | \$252.00 |
| 19 | DESMOPRESINA | TABLETA 0.2 MG | \$6.82 | \$2,455.20 |
| 20 | DIETA ELEMENTAL COMPLETA, NUTRICION ENTERAL | SOBRE DE 76 GR | \$26.54 | \$4,777.20 |
| 21 | DORNASA ALFA | FRASCO AMPOLLA 2500 UI (NEBULIZADA) | \$60.00 | \$10,800.00 |
| 22 | DULOXETINA | CAPSULA 60 MG/ BLISTER | \$2.97 | \$2,851.20 |
| 23 | ENANTATO DE TESTOSTERONA | AMPOLLA 1000 MG/2ML | \$88.00 | \$352.00 |
| 24 | ESOMEPRAZOL | SOBRE 10 MG | \$2.37 | \$1,702.80 |
| 25 | ETILEFRINA | TABLETA 5 MG | \$0.37 | \$199.80 |
| 26 | FLUOXETINA | TABLETA O CAPSULA 20 MG | \$0.80 | \$576.00 |
| 27 | FLUTAMIDA | TABLETA 250 MG | \$1.00 | \$720.00 |
| 28 | FORMULA EN POLVO DE CARBOHIDRATOS, LIPIDOS, MINERALES, PROTEINAS Y VITAMINAS | LATA 400 GR (Maltodextrina, proteína de suero hidrolizada enzimáticamente, triglicéridos de cadena media (TCM), almidón de papa, aceites vegetales (oleína de palma, canola, girasol, girasol alto en oleico y grosella negra), ésteres mono y diglicéridos del ácido cítrico, fosfato de potasio, glicerofosfato de calcio, cloruro de magnesio, ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga (DHA), cloruro de calcio, bitartrato de colina, vitamina C (ascorbato de sodio), cloruro de potasio, taurina, nucleótidos, fosfato de calcio, inositol, sulfato ferroso, L-carnitina, sulfato de zinc, vitamina E (acetato de a-tocopherol), niacina (nicotinamida), pantotenato de calcio, vitamina A (acetato de retinol), sulfato de cobre, vitamina B2 (riboflavina), vitamina B6 (piridoxina), vitamina B1 (tiamina), vitamina B12 (cianocobalamina), yoduro de potasio, ácido fólico, vitamina K (filoquinona), biotina y vitamina D (colecalfiferol) | \$26.92 | \$323.04 |
| 29 | FORMULA LACTEA CON HIERRO PARA LACTANTES CON REFLUJO | LATA 400 GR (Leche descremada, aceites vegetales, lactosa, almidón precocido, maltodextrina, emulsivo (lecitina de soya), taurina, 5'-monofosfato de citidina, 5'-monofosfato de uridina disódica, 5'-monofosfato de adenosina, 5'-monofosfato de inosina disódica, 5'-monofosfato de guanosina disódica. Minerales: Bicarbonato de potasio, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, yoduro de potasio, selenito de sodio. Vitaminas: Ácido ascórbico, vitamina E, nicotinamida, pantotenato de calcio, palmitato de vitamina A, clorhidrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, riboflavina, betacaroteno, ácido fólico, fitonadiona, biotina, colecalfiferol, cianocobalamina) | \$13.30 | \$239.40 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|----|--|--|----------|-------------|
| 30 | FORMULA POLIMERICA | LATA 400 GR Agua, maltodextrina, concentrado de proteína de leche, sucromalt, glicerina, concentrado de proteína de soya, aceite de cárcamo con alto contenido de ácido oleico, aceite de canola, aceite de soya fructooligocáridos de cadena corta, saborizantes naturales y artificiales, ésteres de esteroles vegetal, fosfato dibásico de magnesio, citrato de potasio, citrato de sodio, lecitina de soya, cloruro de potasio, fosfato de calcio, cloruro de colina, cloruro de sodio, ácido ascórbico, cloruro de magnesio, carragenina, acesulfame. | \$19.02 | \$456.48 |
| 31 | GEMCITABINA | FRASCO AMPOLLA 1 GR | \$280.55 | \$5,049.90 |
| 32 | GLOBULINA ANTITIMOCITO | FRASCO 250 MG/5 ML | \$440.00 | \$14,080.00 |
| 33 | GLUCONATO DE POTASIO | CAPSULA 99 MG | \$5.03 | \$2,714.58 |
| 34 | GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA | AMPOLLA 5,000 UI | \$22.00 | \$528.00 |
| 35 | HIDROXIUREA | CAPSULA 500 MG | \$1.65 | \$594.00 |
| 36 | HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) | JERINGA DE 2-2.5 ML (8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG) | \$148.17 | \$4,000.59 |
| 37 | IBANDRONATO SODICO | AMPOLLA 6 MG/6 ML | \$557.19 | \$7,800.66 |
| 38 | IBANDRONATO SODICO | TABLETA 50 MG | \$20.57 | \$3,702.60 |
| 39 | INSULINA ASPART | BOLIGRAFO DE 100 U POR ML. | \$12.36 | \$815.76 |
| 40 | LACTULOSA | FRASCO 60 GR/100 ML | \$25.03 | \$1,201.20 |
| 41 | LANSOPRAZOL | SOBRE DE 15 MG | \$2.15 | \$386.10 |
| 42 | L-ASPARAGINASA | FRASCO 10,000 UI | \$27.50 | \$770.00 |
| 43 | MEMANTINA | TABLETA 10 MG | \$0.71 | \$255.60 |
| 44 | MESALAZINA | TABLETA O CAPSULA 500 MG | \$1.48 | \$1,065.60 |
| 45 | MESILATO DE DEFEROXAMINA | FRASCO AMPOLLA 500 MG/ 7.5 ML | \$61.10 | \$733.20 |
| 46 | MESILATO DE RASAGILINA | TABLETA 1 MG | \$2.97 | \$1,069.20 |
| 47 | MESNA | VIAL O AMPOLLA 400 MG | \$21.56 | \$258.72 |
| 48 | METRONIDAZOL TOPICO | TUBO 0.75 % , TUBO DE 30 GR | \$9.90 | \$158.40 |
| 49 | MIRTAZAPINA | TABLETA 30 MG | \$2.14 | \$770.40 |
| 50 | OXICODONA | TABLETA 20 MG | \$2.97 | \$891.00 |
| 51 | PARICALCITOL | FRASCO AMPOLLA 5 MCG/ML | \$36.24 | \$2,609.28 |
| 52 | POLIETILENGLICOL+PROPILENGLICOL +HPGUAR+POLYQUAD | FRASCO DE 15 ML (4 MG+1.9 MG+0.01 MG EN 1ML) | \$17.00 | \$102.00 |
| 53 | POTASIO CLORURO | SOLUCION ORAL FRASCO 20 Meq/15 ML | \$19.80 | \$950.40 |
| 54 | PRAMIPEXOLE | TABLETA DE 1 MG | \$2.57 | \$1,079.40 |
| 55 | PREGABALINA | CAPSULA 75 MG | \$1.57 | \$376.80 |
| 56 | QUETIAPINA | TABLETA 200 MG | \$3.71 | \$1,335.60 |
| 57 | RALOXIFENO | TABLETA 60 MG | \$1.93 | \$868.50 |
| 58 | RANELATO DE ESTRONCIO | SOBRE 2 GR | \$3.08 | \$554.40 |
| 59 | RANITIDINA SUSPENSION | FRASCO 40 MG/ML, EN 30 ML | \$6.30 | \$25.20 |
| 60 | SULFASALAZINA | TABLETA 500 MG | \$0.19 | \$102.60 |
| 61 | SUNITINIB | CAPSULA 50 MG | \$250.21 | \$21,017.64 |
| 62 | TACROLIMUS 0.1% | TUBO 30 GR | \$19.00 | \$114.00 |
| 63 | TERBINAFINA | TABLETA 250 MG | \$2.65 | \$1,510.50 |
| 64 | TOCILIZUMAB | FRASCO VIAL 20 MG/ML EN 10 ML | \$455.00 | \$24,570.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | |
|----|----------------------|---|----------|------------|
| 65 | TOCILIZUMAB | FRASCO VIAL 20 MG/ML EN 4 ML | \$182.00 | \$1,092.00 |
| 66 | TOLTERODINA | TABLETA 2 MG | \$2.34 | \$1,263.60 |
| 67 | TOXINA BOTULINICA | VIAL 100 UI | \$412.15 | \$1,236.45 |
| 68 | TRAVOPROST | SOLUCION OFTALMICA FRASCO DE 2.5 ML (40 MCG) | \$30.67 | \$368.04 |
| 69 | TRAVOPROST + TIMOLOL | SOLUCION OFTALMICA FRASCO DE 2.5 ML (40 MCG + 0.5 MG EN 1 ML) | \$34.90 | \$209.40 |
| 70 | TRAZODONA | TABLETA 100 MG | \$3.30 | \$1,188.00 |
| 71 | UREA | TUBO 5% DE 200 ML | \$26.00 | \$416.00 |

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de contratación mencionado, conforme al siguiente detalle:

| No. | Nombre del Integrante | CARGO FUNCIONAL | Representatividad de la comisión (Art.20 LACAP) |
|-----|-------------------------------|---|---|
| 1 | María Carolina Morales Flores | Técnico UACI | Designado por el Jefe UACI |
| 2 | Elvis Arely Aquino de Molina | Técnico Químico Farmacéutico | Designado por Unidad Solicitante |
| 3 | Herbert Alvarenga Romero | Técnico de Presupuesto | Analista Financiero |
| 4 | Dinora Judith Rivera García | Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia | Experta en la materia |

III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la respectiva resolución.

IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, para que realice las gestiones necesarias para efectuar la contratación antes descrita.

V. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** a fin de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible.

Punto Nueve: Informe sobre toma de posesión e incorporación del Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Director General de Hospitales del Ministerio de Salud, como Director Suplente del MINSAL para el Consejo Directivo del ISBM

El profesor Coto López procedió a dar lectura a Memorandum Ref. 2013-6000-327, de fecha treinta de agosto del corriente año, suscrito por la Señora Ministra de Salud, por medio del cual informa a la doctora Sofia Villalta que se le agradece todo el apoyo técnico brindado como representante suplente de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo del ISBM, el cual fue de suma importancia en el desarrollo de las atribuciones propias del Consejo.

Posteriormente, el Director Presidente informó a los presentes que ya realizó la toma de protesta del doctor Julio Oscar Robles Ticas, que como ya lo informó en la sesión pasada, es el nuevo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

designado como Director Suplente de MINSAL. En esta reunión no pudo estar presente por compromisos laborales pero vendrá para la sesión de la semana entrante.

Concluido lo anterior y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 21 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**: Quedar enterados que ya se formalizó la designación del nuevo Director Suplente del MINSAL para el Consejo Directivo del ISBM, siendo éste el Doctor Julio Oscar Robles Ticas, quien funge como Director General de Hospitales del Ministerio de Salud.

El Director Presidente, por lo avanzado de la tarde, consultó al Directorio sobre la factibilidad de suspender la sesión y reanudarla mañana jueves doce de los corrientes, a partir de las catorce horas y treinta minutos, en este mismo lugar, para concluir el último Punto de la agenda aprobada, referente a la **Aprobación de Modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 24/2013-ISBM y la aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**. No habiendo ninguna objeción por parte de los presentes, el pleno del Consejo Directivo acordó reanudar la sesión extraordinaria el día y a la hora antes mencionada, para lo cual todos y todas quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se suspendió la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del día de su fecha y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez

Paz Zetino Gutiérrez

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario por el Sector
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por el Sector de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Sector Docente o
Labores de Dirección**